

76520-3110- -20201-00050-00 Filiación Extramatrimonial
Dte: Elsy María Quiñones Orobio en representación del niño Jhoan Santiago Quiñones Oprobio
Dda: Melba Cecilia Muñoz Ossa

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informándole que la parte actora, dentro del término concedido presento subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 09 de marzo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No 265
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA
Palmira Valle, Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, dentro del término concedido ha presentado escrito con el fin de subsanar la demanda.

Al revisar la subsanación presentada, se hace necesario inadmitir la demanda por segunda vez al observar que la misma carece del poder que debe presentarse nuevamente en el que se faculte para dirigir la demanda contra el señor Jesús Antonio Ossa Duran, pues es la parte demandante quien otorga esta facultad.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR por segunda vez la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL presentada por la señora Elsy María Quiñones Orobio, actuando en representación de los intereses de Johan Santiago Quiñones Orobio, a través de gestora judicial –Defensora Publica- en contra de la señora Melba Cecilia Muñoz Ossa en calidad de heredera cierta y determinada del causante Yobany Ossa Muñoz, presunto padre.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, Advertido que la parte interesada debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4o del artículo 6o. Del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia del escrito de

subsanción a la parte demandada, acreditando dicha actuación ante el Despacho, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 044 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P

Palmira Valle, 10 de marzo de 2021

La secretaria.

Firma

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5382856984c6c8bb9ebd3fed44fa3fc6c8b2801ede2491009fe92ca4e1babc8

Documento generado en 09/03/2021 01:36:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**